



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO

RADICADO: 2020 - 0041

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: **DAGOBERTO POLO PEÑALOZA.**

La suscrita secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación del Cesar

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2020-0041, se profirió **Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria**, de fecha 13 de octubre de 2020, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor público, señor **Dagoberto Polo Peñaloza**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.007.948, Director Rural de la Institución Educativa San Isidro del Municipio de Chimichagua - Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

CUARTO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor **Dagoberto Polo Peñaloza**, en su condición de investigado para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, si es su voluntad.

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias.

- a) Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor, rendir versión libre y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
- b) Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Dagoberto Polo Peñaloza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.007.948.
- c) Désele cumplimiento al artículo 155 de la Ley 734 de 2002; Oficiando a Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación
- d) Solicitar a la Coordinación de Archivo el Historial Laboral de la Secretaria de Educación del Cesar, la historial laboral del señor **Dagoberto Polo Peñaloza**, con la finalidad de acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, ultima dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo.

SEXTO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002. Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa De Control Interno Disciplinario".

Para notificar al señor **Dagoberto Polo Peñaloza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5007948, hoy 26 de noviembre de 2020, a las 7:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 30 de noviembre de 2020, a las 6:00 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (Pagina Web de la Gobernación del Cesar).

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria